



Recibi copia de lo (simple)
Presente resolucioin
Abril 26/2016

O.P.D.

DIRECCIÓN JURÍDICA

EXP. R.A. 006/2016

[Handwritten signature]
H. *[Handwritten name]* ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN DEFINITIVA

ZAPOPAN, JAL., A 19 DE ABRIL DEL 2016

-----En el Municipio de Zapopan, Jalisco siendo 09:00 nueve horas del 19 diecinueve de abril del 2016 dos mil dieciséis estando debidamente constituidos en la Dirección Jurídica del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, ubicada en el domicilio de Cuauhtémoc Número 65 sesenta y cinco, en Zapopan Centro del Municipio de Zapopan, Jalisco, el suscrito LIC. ARTURO MERCADO VERDÍN en mi calidad de Encargado del Despacho de la citada Dirección con apoyo a lo dispuesto por el artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo, artículo 49 fracciones I, II, X, XVI, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXVIII, XXXI y XXXII del Reglamento Organizacional Interno de este Organismo, artículos 39, 40, 41, 42, 162 y 163 del Contrato Colectivo de Trabajo y demás relativos, así como con la facultad conferida por el DR. JOSE LUIS LOPEZ PADILLA, Director General de este Organismo, mediante oficio de fecha 02 de Octubre del 2015 dos mil quince se procede ante la presencia de los testigos de asistencia; la LICENCIADA LUCILA CORONA PÉREZ, y LICENCIADO LUIS CARLOS CAMARENA BRAVO ambos Abogados de la Dirección Jurídica, quienes firman para dar constancia, vistos para resolver en definitiva el presente proceso de responsabilidad administrativa radicada bajo el número de expediente **R.A. 006/2016**, en contra de la trabajadora **MARTHA ARREGUIN ALVARADO**, por incurrir en hechos que pudiesen encuadrar en lo previsto por el **artículo 47 fracción III y XI de la Ley Federal del Trabajo y artículo 156 fracciones VIII, X, XXIII, XXIV, artículo 157 fracción III, XXXVI y demás relativos del Contrato colectivo de Trabajo** para lo cual es necesario exponer los siguientes -----

Recibi
Martha Arreguin A.
25/abril/2016

[Handwritten signature]

ANTECEDENTES:

1. Con fecha 14 catorce de marzo del 2016 dos mil dieciséis se tiene por recibido oficio Número DA/379/2016, signado por el LAE. AGUSTÍN RAMÍREZ ALDAÑA, en su calidad de Director Administrativo del Organismo, mediante el cual adjunta copia simple del oficio No. COM 026/2016 firmado por la Encargada de Cocina L.N. Esther Álvarez Plascencia de fecha 08 ocho de marzo del 2016, escrito que hace las veces de acta circunstanciada de hechos el cual a su letra dice: **".....OPD. SERVICIO (SIC) DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN. UNIDAD: HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN. Oficio No. COM 026/2016. Zapopan, Jalisco a 08 de marzo del 2016. LIC. AGUSTIN ARAMIREZ ALDAMA. DIRECTOR ADMINISTRATIVO HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN. PRESENTE. Por medio de la presente le envío un cordial saludo y a la vez me permito informarle que la Sra. Martha Arreguin Alvarado cocinera de esta dependencia con numero de nómina 2336, jornada acumulada, si asistió a laborar el día 06 de marzo del año en curso, pero siendo las 08:40am horario de servir el desayuno al personal, se negó a prepararles, fundamentando que era mucho trabajo, que no era justo porque también realizaba las comidas y cenas para las cruces, y sin mas se sentó en el comedor y se negó rotundamente a prepararles, y por este motivo los médicos y enfermeras se tuvieron que preparar sus alimentos dando la queja de inconformidad por la mala actitud de dicha cocinera, con el subdirector de fin de semana DR. y Realizo (sic) este reporte como antecedente de su mala conducta, indisponibilidad de realizar su trabajo, dicha cocinera. Sin más por momento quedo a sus ordenes para cualquier aclaración o duda al respecto. ATENTAMENTE: L.N. ESTHER ALVAREZ PLASCENCIA. ENCARGADA DE COCINA". -el**

[Handwritten signature]

HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN
Ramón Corona No. 500.
Col. Centro, C.P. 45100
Cabecera Municipal
Zapopan, Jal. México.
Tels: 3633 0929, 3633 0352

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Farah No. 550.
Col. Villa de los Belenes
C.P. 45157
Tels: 3818 2200, ext. 3908 y 3909
ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR
Cruz del Sur No.3535
C.P. 45080, Col. Las Águilas.
Tels: 3631 9471 y 3134 4800,
ext. 3955.

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quintero No.750
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45180
Tels: 3342 4743, 3342 4751

CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE
Carretera a Saltillo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tels: 3625 1328

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Av. de la Presa No. 795
Col. Santa María de los Chorrillos
C.P. 45200. Tels: 3624 8323
3624 8324



cual hace las veces de acta circunstanciada de hechos, el cual fue debidamente ratificado y ampliado con fecha 17 diecisiete de marzo del 2016 dos mil dieciséis, en el que la parte acusadora señaló "...que me presento ante esta Dirección Jurídica a efecto de ratificar en todas y cada una de sus partes el contenido del oficio No.COM 026/2016, además deseo agregar que no es la primer que la trabajadora en cuestión MARTHA ARREGUÍN ALVARADO, incurre en conductas que van en perjuicio del servicio del comedor, de lo cual en su momento se le han hecho llamadas de atención, motivo por el cual hago el presente reporte para que se levante el procedimiento de responsabilidad correspondiente. Como medios de prueba ofrezco los testimonios de las trabajadoras ALEJANDRA DELGADO ZERMEÑO y ROSA MARÍA MARTÍNEZ RAMOS, quienes presenciaron los hechos, y de igual manera una hoja que contiene 7 siete impresiones fotográficas donde se observa el personal preparándose sus alimentos, en virtud de que la trabajadora en cuestión se negó a realizarlo. Siendo todo lo que deseo manifestar ratificando mi dicho, previa lectura de la presente declaración, firmando al margen y al calce para constancia -----

2. Con fecha 11 de abril del 2016 dos mil dieciséis se llevó a cabo la diligencia para el levantamiento del **ACTA ADMINISTRATIVA** con base a lo establecido por los citados artículos 34, 39, 40, 41, 42 y demás relativos del Contrato Colectivo de Trabajo, en la cual comparecieron las partes una vez que fueron debidamente notificados mediante el citatorio correspondiente, otorgando a cada uno el uso de la voz para que manifestare lo que a su derecho corresponda, firmando al término de la diligencia el documento otorgando tanto al trabajador como al representante sindical su copia correspondiente. Cabe hacer la aclaración de que se fijó la fecha antes señalada para el desahogo de la diligencia, en virtud de que la incoada disfrutó de su periodo vacacional comprendido del 16 dieciséis de marzo al 01 primero de abril del 2016 dos mil dieciséis.-----

3. En su declaración la trabajadora incoada manifestó lo siguiente: "...que el día de los hechos me encontraba en la cocina del Hospital General de Zapopan, y tocaba cocinar huevo estrellado, sin contar con las cazuelas para este tipo de platillos, no obstante que ese día estaba otra compañera de nombre ALEJANDRA de quien desconozco sus apellidos y es personal eventual y de la cual no recibía mucho apoyo toda vez que la misma se la pasaba en su celular, teniendo que cocinar para aproximadamente entre 70 a 80 personas, además de estar también otra de las compañeras de guardia de nombre ROSA MARTÍNEZ quien se encarga de lavar los trastes de quien tampoco recibí apoyo, por lo que llegó un momento en el que me sentí estresada y les pedí a los compañeros comensales que ellos mismos se prepararan su alimentos, ya que tenía que preparar lo de la comida que eran hamburguesas, y decidí sentarme a consumir mi desayuno al cual tengo derecho para posteriormente continuar con mis actividades. Cabe agregar que ya he manifestado de manera verbal con anterioridad mi inquietud en virtud de que no se nos dan las herramientas de trabajo y el equipo necesario y es mucho el trabajo, ya que nos ponen menús complicados y entretenidos de lo que también se les ha solicitado que sean más simples..".-----

4. Durante la diligencia la trabajadora incoada no ofreció medios de prueba para desacreditar lo señalado por la parte actora.-----

5. Dentro de las pruebas ofertadas por la parte que reporta los hechos se encuentran las siguientes:

a. **DECLARACIÓN DE TESTIGOS.-** A cargo de las C. ALEJANDRA DELGADO ZERMEÑO y ROSA MARÍA MARTÍNEZ RAMOS quienes fueron citadas a comparecer el día de la diligencia





b. **IMPRESIONES FOTOGRAFICAS.**- Que consisten en una hoja que contiene 7 siete impresiones fotográficas donde se observa al personal preparándose sus alimentos.

6. Para la debida integración del presente proceso que nos ocupa, se solicitó también en vía de informe a la Encargada del Comedor del Hospital General de Zapopan, hoy parte acusadora, L.N. Esther Álvarez Plascencia, informara a esta esta Dirección Jurídica los horarios establecidos para el consumo de alimentos del personal, del cual se tiene por recibido oficio No. 36 COM/2016 en el que notifica entre otros el horario de desayuno que es de 7:30 a 09:00 horas adjuntando copia del aviso publicado desde hace un año, según ella lo manifiesta, mismos que se agregan a las actuaciones. -----

Pruebas que se tienen por admitidas y desahogadas y agregadas al presente expediente para que surtan los efectos legales que de a lugar.

CONSIDERANDO:

I. Que esta Dirección Jurídica del Organismo Público Descentralizado es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de responsabilidad administrativa en base a las facultades conferidas por el artículo 49 fracciones XXIV y XVIII, así como por delegación expresa del Director General del Organismo mediante oficio de fecha 02 dos de octubre del 2015 dos mil quince. -----

II. Del estudio y análisis que se hicieron de las actuaciones que obran en el expediente, de la declaración de la trabajadora incoada, de los testigos de cargo y del informe rendido por la parte acusadora se desprende que, efectivamente la trabajadora incurrió en actos de desobediencia, desatención e indisciplina, toda vez que ella misma en su declaración acepta el haber solicitado a los comensales se prepararan ellos mismos sus alimentos de manera injustificada, cuando dentro de sus actividades está el de prepararlos y cocinarlos y acto seguido se sienta en el comedor a ingerir su desayuno y según el testimonio coincidente de los testigos mediante el cual se estima fundada la queja y el informe rendido por la encargada de cocina, todavía estaba dentro del horario de brindar atención al personal, dado a que el horario fenecía a las 09:00 nueve horas y los presentes hechos se suscitaron a las 08:40 ocho con cuarenta minutos aproximadamente, por lo que desatendió totalmente sus funciones, alterando la disciplina del lugar dado a que los que acudían debían cocinar sus propios alimentos, sin tener un control de la porción que cada quien consumía tal y como se aprecia en las impresiones fotográficas ofertadas por la parte acusadora, las cuales tienen relación con los hechos, lo que conllevó a la necesidad de comprar más consumibles debido al desabasto que se presentó, sin dejar de lado el riesgo que esto representa por la confusión del personal al intentar preparar sus alimentos cuando no era su obligación. -----

De lo que la trabajadora incoada manifiesta, en relación a que no cuenta con las herramientas suficientes para desempeñar su trabajo, que le ponen menús complicados y que no recibe apoyo de sus compañeras, la misma debió ofrecer los medios de prueba idóneos con los que acreditara el haber solicitado a su superior jerárquico mejores herramientas de trabajo, cambiar los menús y de ser necesario otra persona de cocina, no obstante que la misma no lo realizó, con lo que no se le tiene por desacreditado lo señalado por la parte quejosa

Por lo anteriormente fundado y motivado se-----



ZAPOPAN
GOBIERNO MUNICIPAL
2012-2015

HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN
Ramón Corona No. 500.
Col. Centro, C.P. 45100
Cabecera Municipal
Zapopan, Jal. México.
Tels: 3633 0929, 3633 0352

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Farah No. 550.
Col. Villa de los Belenes
C.P. 45157
Tels: 3818 2200, ext. 3908 y 3909
ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR
Cruz del Sur No.3535
C.P. 45080, Col. Las Águilas
Tels: 3631 9471 y 3134 4800,
ext. 3953.

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quintero No.750
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45180
Tels: 3342 4743, 3342 4751

CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE
Carretera a Saltillo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tels: 3625 1328

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Av. de la Presa No. 795
Col. Santa María de los Chorritos
C.P. 45200. Tels: 3624 8323
3624 8324



RESUELVE:

-----**PRIMERO:** Esta Dirección Jurídica es competente para conocer, instaurar y resolver el presente procedimiento de responsabilidad administrativa. -----

-----**SEGUNDO:** Según lo señalado en los considerandos II y III, la trabajadora incoada no logró desvirtuar lo señalado por la parte actora, quien resulta ser su jefe inmediato, L.N. ESTHER ÁLVAREZ PLASCENCIA, esto en virtud de que ella misma aceptó los hechos, además de lo señalado por los testigos y demás probanzas desahogadas. -----

-----**TERCERO:** Como resultado de lo anterior y por tratarse de una falta considerada como grave y que encuadra en lo previsto por los **artículos 47 fracción III y XI de la Ley Federal del Trabajo y artículo 156 fracciones VIII, X, XXIII, XXIV, artículo 157 fracción III, XXXVI y demás relativos del Contrato colectivo de Trabajo** la trabajadora se hace acreedora a una sanción que consiste en una **SUSPENSIÓN EN SUS LABORES SIN GOCE DE SUELDO POR UN PERIODO QUE EQUIVALE A DOS JORNADAS DE TRABAJO QUE COMPRENDEN DE LAS 07:00 SIETE A LAS 21:00 VEINTINÚN HORAS CADA UNA**, esto de conformidad a lo establecido por el artículo 163 fracción III del Contrato Colectivo de Trabajo, en el entendido de que las fechas le serán notificadas a través de su Jefe Inmediato, con la finalidad de no entorpecer el servicio, debiendo éste a su vez notificar a la Jefatura de Recursos Humanos para que realice el descuento correspondiente. De igual manera se le hace el apercibimiento a la trabajadora incoada para que en lo posterior realice sus funciones con la intensidad, cuidado y esmero apropiados sujetándose a la dirección de sus jefes y normatividad establecida, de lo contrario le será aplicada una sanción mayor.-----

-----Así lo resolvió el Licenciado Arturo Mercado Verdín, Encargado del Despacho de la Dirección Jurídica del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, firmando para constancia en conjunto con los testigos de asistencia. -----

ATENTAMENTE
"ZAPOPAN, TIERRA DE AMISTAD, TRABAJO Y RESPECTO"
ZAPOPAN, JALISCO A 19 DE ABRIL DEL 2016

LIC. ARTURO MERCADO VERDÍN
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA
DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO "SSMZ"

LIC. LUIS CARLOS CAMARENA BRAVO **LIC. LUCILA CORONA PEREZ**

Acuso de Recibido y me doy por
Notificada de la presente resolución

C. MARTHA ARREGUIN ALVARADO

15/abril/2016
Martha Arreguin A.



ZAPOPAN
GOBIERNO MUNICIPAL
2012-2015

HOSPITAL GENERAL
DE ZAPOPAN
Ramón Corona No. 500.
Col. Centro, C.P. 45100
Cabecera Municipal
Zapopan, Jal. México.
Tels: 3633 0929, 3633 0352

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Farah No. 550.
Col. Villa de los Belenes
C.P. 45157
Tels: 3818 2200, ext. 3908 y 3909
ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR
Cruz del Sur No.3535
C.P. 45080, Col. Las Águilas.
Tels: 3631 9471 y 3134 4800,
ext. 3953.

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quintero No.750
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45180
Tels: 3342 4743, 3342 4751

CRUZ VERDE VILLA
DE GUADALUPE
Carretera a Saltillo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tels: 3625 1328

CRUZ VERDE
SANTA LUCÍA
Av. de la Presa No. 795
Col. Santa María de los Chorritos
C.P. 45200. Tels: 3624 8323
3624 8324